

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN TURISMO DE LIMA – COLITUR LIMA Y LA CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE SAN IGNACIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que, por un lado, celebran el **COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN TURISMO DE LIMA – COLITUR LIMA**, inscrito en partida electrónica N° 11079152, con R.U.C N° 20612021725, con domicilio legal en C.R. Ciudad Sol de Collique, Bloque 19, Mz.F Lote 4, Comas, Lima - Perú, representado por su decano durante el periodo 2023 - 2025; **LIC. OSCAR RUBEN GAMARRA DOMÍNGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 10345702, en adelante **COLITUR LIMA** y por otro lado, la **CÁMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE SAN IGNACIO**, en adelante **CAPTURSÍ** con RUC **20612543381**, partida registral **11086489** y domicilio en Av. San Ignacio S/N, San Ignacio, región Cajamarca, representada por su presidente, **GUIDO SÁNCHEZ SANTUR**, durante el período 2024 – 2026, con D.N.I. N°18188631, que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **COLITUR LIMA** es una entidad autónoma de derecho público interno, representante de los profesionales Licenciados en Turismo de Lima, que busca el desarrollo tecnológico y científico de la profesión, su defensa dentro de estrictos criterios éticos y legales que promuevan la mejora continua de aspectos profesionales y de especialización, así como de bienestar para sus miembros con el fin de contribuir al desarrollo del turismo sostenible, colaborando con el Estado, con las organizaciones regionales y locales tanto públicas como privadas, la comunidad, la sociedad civil y la cadena de valor del sector turismo dentro de las áreas de su competencia.

1.2. **CAPTURSÍ** es una asociación civil de derecho privado, con personería jurídica y sin fines de lucro que agrupa y representa a las personas naturales, personas jurídicas, gremios e instituciones privadas que desarrollan actividades de turismo en la provincia de San Ignacio (Cajamarca). Es el gremio rector en el sector privado del turismo, legalmente reconocido como tal, no tiene injerencia en asuntos políticos ni religiosos, y se rige al amparo de la Constitución Política del Perú, el Código Civil, y demás normas conexas vigentes.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES expresan mediante el presente convenio marco de cooperación su voluntad para la realización de acciones que fomenten el desarrollo de la actividad turística sostenible a nivel nacional, principalmente a través del fortalecimiento de capacidades y el diseño de proyectos conjuntos de conformidad con los lineamientos de ambas organizaciones con el propósito de coadyuvar al posicionamiento del Perú como un destino turístico sostenible, seguro, competitivo e innovador.

3. CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LAS OBLIGACIONES DE COLITUR LIMA:

- a) Diseñar y organizar acciones de formación en modalidad virtual y/o presencial, tales como seminarios y/o talleres y/o cursos u otros a medida según los requerimientos y en previa coordinación con **CAPTURSI** que admitan descuentos de hasta el 100% y la emisión de la certificación respectiva a nombre del **COLITUR LIMA** para los colaboradores de las empresas agremiadas a **CAPTURSI**.
- b) Brindar acompañamiento técnico a **CAPTURSI** en el diseño de planes y/o proyectos en el marco de sus lineamientos y objetivos institucionales, en correspondencia a los lineamientos de **COLITUR LIMA**. Dichos planes y/o proyectos deberán ser coordinados con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación.
- c) Apoyar la difusión de material audiovisual compartido por **CAPTURSI** en las redes sociales del **COLITUR LIMA**.
- d) Incorporar el logo institucional de **CAPTURSI** en la página web oficial de **COLITUR LIMA**, en la categoría de colaborador.
- e) **COLITUR Lima** admitirá un descuento de hasta el 40% sobre la tarifa de admisión para los Licenciados en Turismo que laboren en las empresas agremiadas a **CAPTURSI** durante los primeros dos meses a partir de la firma del presente convenio marco de cooperación. Después del período inicial de dos meses, **COLITUR Lima** podrá admitir un descuento de hasta el 20% en la tarifa de admisión para aquellos Licenciados en Turismo que laboren en las empresas agremiadas a **CAPTURSI**.
- f) Diseñar y organizar eventos conjuntos en beneficio del sector turismo de la provincia San Ignacio.

DE LAS OBLIGACIONES DE CAPTURI

- a) Otorgar descuentos para empresas de los colegiados habilitados que cumplan con los requisitos para agremiarse a **CAPTURSI** de hasta un 50 % de la cuota de ingreso según cuotas vigentes.
- b) Los líderes y/o los directivos de las empresas agremiadas a **CAPTURSI** podrán ser ponentes y/o facilitadores para el diseño y/o el dictado de los talleres organizados por **COLITUR LIMA**, previa coordinación.
- c) Diseñar y organizar eventos conjuntos para el sector turismo.
- d) Facilitar la participación de **COLITUR Lima** en las actividades de promoción organizadas por **CAPTURSI** con un descuento de hasta 50% del valor del espacio equipado y/o stand, que permita desarrollar acciones de promoción del **COLITUR LIMA**.
- e) Difundir el material audiovisual de **COLITUR LIMA** en las redes sociales de **CAPTURSI**. Para ello, previamente se deberá coordinar y validar los contenidos a compartir, teniendo en consideración los siguientes datos:
 - Correos de contacto: convenios@coliturlima.org.pe | decano@coliturlima.org.pe | coliturlimaoficial@gmail.com

Redes Sociales:

- Facebook: <https://www.facebook.com/coliturlima>
- Instagram: <https://www.instagram.com/coliturlima.official/>
- X (Twitter): <https://x.com/ColiturLima>
- LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/coliturlima/>
- Celular: +51 923 592 244

g) Incorporar el logo institucional de **COLITUR LIMA** en la página web oficial de **CAPTURSI**, en la categoría de colaborador.

4. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

LAS PARTES, para el caso de aquellos proyectos no contemplados en el presente convenio, deberán de trabajar anticipadamente con plazo no menor a los treinta (30) días calendarios, en el marco de sus objetivos institucionales y los fines contemplados el (los) proyecto (s).

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LA ÉTICA, LA DISCIPLINA Y LA IMAGEN INSTITUCIONAL

5.1. **COLITUR LIMA** y **CAPTURSI** se convertirán en aliados estratégicos, por lo tanto, ambos organismos deberán guardar respeto hacia todas y cada una de sus audiencias, absteniéndose de hacer declaraciones ofensivas que inciten al odio, la violencia o la discriminación de cualquier índole. De igual modo, las **PARTES** evitarán hacer manifiestos políticos y/o religiosos en medios de comunicación, redes sociales y/o eventos públicos que vulneren su imagen institucional y credibilidad.

5.2. **COLITUR LIMA** y **CAPTURSI** deberán conservar y respetar lineamientos y manuales de uso de marca cuando corresponda gestionar la difusión de acciones conjuntas mediante contenidos audiovisuales en medios de comunicación y/o redes sociales.

5.3. **COLITUR LIMA** y **CAPTURSI** se reservan el derecho de dar por concluido el convenio marco de cooperación cuando se evidencien actitudes y/o comentarios y/o publicaciones u otros que contravengan con el cumplimiento de lo señalado en el numeral 7.1 de esta cláusula, situación que amerita la comunicación de la conclusión del convenio en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios inmediatos.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio marco de colaboración será efectivo a partir de la suscripción de firmas de las **PARTES**, teniendo una vigencia de dos (2) años, periodo que podrá renovarse automáticamente a menos que alguna de las partes exprese mediante comunicación escrita su voluntad de concluir el convenio marco o se identifique que alguna de las **PARTES** ha contravenido alguna de las cláusulas que forman parte del presente acuerdo.

7. CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

7.1. El convenio marco de colaboración podrá darse por concluido de forma unilateral e inmediata en los siguientes casos:

- a) Si **EL COLITUR LIMA** o **CAPTURSI** realiza cualquier acción que vulnere o dañe la imagen y/o la reputación de los productos y/o los servicios que los representa.
- b) Si **COLITUR LIMA** o **CAPTURSI** difunde información confidencial y/o reservada sin autorización.
- c) Si **COLITUR LIMA** o **CAPTURSI** realiza cualquier acto inapropiado, acorde a las buenas costumbres y ética profesional.
- d) Si **COLITUR LIMA** o **CAPTURSI** contraviene con los contenidos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio marco de colaboración.
- e) Si **COLITUR LIMA** o **CAPTURSI** contraviene con alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio marco de colaboración.
- f) Si alguna de las **PARTES** hace caso omiso y/o desconoce las recomendaciones para la gestión de comunicaciones y/u acciones de promoción emitidas por las áreas de Comunicación y Relaciones Públicas o la que haga sus veces.
- g) Cuando alguna de las **PARTES**, a razón de causas de fuerza mayor y/o extraordinarias determina la necesidad de la cancelación del convenio marco de colaboración. En dicha situación, la conclusión deberá ser comunicada en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario inmediatos a la decisión.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

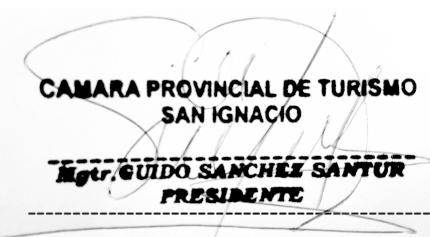
LAS PARTES se comprometen a mantener los acuerdos, las comunicaciones y las reuniones concernientes el presente convenio marco de colaboración en estricta confidencialidad.

Firman dando conformidad al presente convenio marco de colaboración en fecha 05 de setiembre de 2024.



Lic. Oscar Gamarra Domínguez
Decano

**LIC. OSCAR RUBEN GAMARRA
DOMÍNGUEZ**
DECANO DEL COLITUR LIMA



**CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO
SAN IGNACIO**
**Mgtr. GUIDO SÁNCHEZ SANTUR
PRESIDENTE**

GUIDO SÁNCHEZ SANTUR
PRESIDENTE CAPTURSÍ